



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 414-2021-CO-UNJ

Jaén, 09 de diciembre del 2021

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 09 de diciembre del 2021, Carta N° 15-2021-UNJ/EPG/CLOZ de fecha 09 de diciembre del 2021 "Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literal: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

El artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, con Resolución N° 025-2019-CO-UNJ de fecha 07 de febrero del 2019, se aprueba la creación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén.

Con Resolución N° 195-2020-CO-UNJ de fecha 10 de junio del 2020, se encarga a la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga como Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 11 de junio del 2020;

Mediante Carta N° 15-2021-UNJ/EPG/CLOZ de fecha 09 de diciembre del 2021, la Directora de la Escuela de Posgrado comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que en el marco de la acreditación del Máster Degree in Climate Change, Agriculture and Sustainable Rural Development- MACCARD (Maestría en Cambio Climático, Agricultura, y Desarrollo Rural Sostenible), se ha realizado la actividad de verificación remota por parte de la SUNEDU, para la modificación de licencia de nuestra casa de estudios que permita ofertar esta importante maestría. Es así que SUNEDU ha observado algunos indicadores, entre ellos el documento que regula el ingreso a los alumnos de posgrado, por lo tanto, resulta necesario que la Universidad presente el documento que norma el debido proceso de admisión que seguirá la UNJ en los procesos de admisión de posgrado. Por ello, remito Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la UNJ incluyendo las recomendaciones realizadas por los evaluadores para que sea aprobado mediante resolución;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 09 de diciembre del 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aprobar el Reglamento de Admisión de la Escuela de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 414-2021-CO-UNJ

Jaén, 09 de diciembre del 2021

Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de ocho (8) capítulos, treinta y cuatro (34) artículos, tres (3) disposiciones Finales;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de ocho (8) capítulos, treinta y cuatro (34) artículos, tres (3) disposiciones Finales, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente



Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN**

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
RESOLUCIÓN N° 025-2019-CO-UNJ

CONTENIDO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II. DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN	3
CAPITULO III. DE LOS ESTUDIOS POSGRADO	4
CAPITULO IV. PROCESO DE ADMISIÓN	6
CAPITULO V. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN	9
CAPITULO VI. DE LA EVALUACIÓN	11
CAPITULO VII. DE LAS MATRÍCULAS	13
CAPITULO VIII. PROGRAMA DE DOBLE DOCTORADO Y DOBLE MAESTRÍA	14

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Finalidad

El presente Reglamento de Admisión (en adelante, el Reglamento) establece los procedimientos generales y regula los aspectos administrativos y académicos relacionados con la admisión para el posterior desarrollo de estudios de posgrado en la Universidad Nacional de Jaén (UNJ).

Artículo 2°: Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en este documento son de cumplimiento obligatorio para todos los postulantes y posteriormente ingresantes, docentes y personal administrativo de la Escuela de Posgrado, así como de las Unidades de Posgrado de la UNJ; sin perjuicio de otros reglamentos y normas que le resulten aplicables.

Artículo 3°: Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivos:

- Establecer los procedimientos académicos y administrativos necesarios para la admisión a los estudios de posgrado a la UNJ.
- Normar el proceso de admisión y selección de postulantes a estudios de posgrado de la UNJ.
- Definir los requisitos mínimos necesarios para la formalización y matrícula de los estudiantes de posgrado.

CAPITULO II. DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 4°: Escuela de Posgrado (EPG)

La Escuela de Posgrado es el órgano de línea dependiente del Rectorado; responsable de planificar, organizar y conducir el desarrollo de los estudios de posgrado.

Artículo 5°: Funciones de la EPG

Para el cumplimiento de sus fines, la EPG realiza las siguientes funciones:

- a) Conducir los procesos de planificación, supervisión y coordinación de los estudios de Posgrado, para la obtención de los grados académicos correspondientes.
- b) Desarrollar los procedimientos y actividades necesarios para la adecuada marcha de los procesos de auto evaluación en cada Programa de Posgrado, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad.
- c) Establecer los lineamientos y las directivas para la creación de Maestría y Doctorados en coordinación con las Unidades de Posgrados de las Facultades.

- d) Proponer al Consejo Universitario el número de vacantes en los programas de Maestría y Doctorado en cada proceso de admisión.
- e) Aprobar y proponer al Consejo Universitario los Grados de Maestría y Doctorado para su otorgamiento respectivo.
- f) Evaluar los grados académicos de maestro y doctor expedidos por las Universidades extranjeras para su trámite a la SUNEDU para su reconocimiento y certificación.
- g) Realizar una evaluación semestral de la gestión académica y administrativa, además, proponer los planes de mejora respectivos.
- h) Informar trimestralmente al Rectorado sobre la ejecución de los distintos programas y los logros alcanzados.
- i) Elaborar y difundir las publicaciones, boletines informativos, revistas técnicas, catálogos de programas de posgrado y otras publicaciones que sean necesarias.
- j) Promover el proceso de acreditación de los programas de posgrado que se brindan.
- k) Realizar las demás funciones inherentes al nivel y naturaleza de la Escuela de Posgrado que asigne el Rectorado.

Artículo 6°: Dirección de Gestión Académica

La Dirección de Gestión Académica, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de administrar y gestionar los procesos de selección de postulantes, matrícula y estudios de pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado.

Artículo 7°: Funciones de la Dirección de Gestión Académica

- a) Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Gestión Académica
- b) Planificar, dirigir y ejecutar los procesos de admisión de la UNJ.
- c) Coordinar con los Decanatos las propuestas del número de vacantes por modalidad de ingreso y el perfil del ingresante de sus respectivas Escuelas Profesionales de la Universidad; así como el nivel o grado de selectividad y/o factores de ponderación de las materias a evaluar en el concurso de admisión.
- d) Difundir los resultados de los procesos de admisión.

CAPITULO III. DE LOS ESTUDIOS POSGRADO

Artículo 8°: Objetivo

Los estudios de posgrado tienen como objetivo el perfeccionamiento profesional, la formación y el desarrollo de investigadores, docentes y especialistas, así como la actualización de competencias acordes a las exigencias del entorno.

Artículo 9°: Del ingreso

El ingreso a la Escuela de Posgrado de La UNJ será mediante concurso de admisión, por orden de méritos teniendo en cuenta la disponibilidad de vacantes. El ingreso será oficializado en sesión de Consejo Universitario refrendado por resolución.

Artículo 10°: Estudios que imparte la Escuela de Posgrado

La UNJ ofrece, a través de la Escuela de Posgrado, estudios de Maestría, Doctorado, Diplomados y Programas de Educación Continua. La Escuela de Posgrado propiciará establecer convenios con Universidades, Centros e Institutos de Investigación nacionales o extranjeros, potenciando los programas que ofrecen con aprobación del Consejo Universitario. Los Programas de Posgrado, comprenden: Maestría, Doctorado, Diplomados y Programas de Educación Continua.

Artículo 11°: Maestrías

Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa. Estos estudios pueden ser:

- a. Maestrías de Especialización o Profesionalizantes:** Son estudios de profundización profesional ofrecidos a graduados con experiencia profesional, su enseñanza contempla una dedicación no exclusiva al programa, donde el estudiante profundiza su conocimiento o refuerza aquellos conocimientos inconclusos de su pregrado.
- b. Maestrías de Investigación:** Estudios de carácter académico basados en la investigación, donde el candidato puede generar nuevo conocimiento, a través de la investigación propiamente dicha, con impacto local, nacional y/o internacional. La metodología de enseñanza requiere una *dedicación exclusiva al programa*.

Artículo 12°: Doctorados

Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Artículo 13°: Diplomados

Los estudios de diplomado son estudios con propósitos específicos destinados a actualizar y fortalecer las habilidades y competencias profesionales. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos. Estos pueden ser:

- a.** Diplomado de Posgrado conducente al certificado de perfeccionamiento profesional. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos y una duración mínima de dos (02) semestres. Los cursos son convalidables para seguir estudios de Maestría. los diplomados que no se ajusten a estos requisitos son desarrollados en las facultades.

No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí otorgan un diploma a quienes los concluyan con nota aprobatoria.

- b. Diplomado de Especialización conducente al certificado de especialización profesional. Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de cuarenta (40) créditos.

Artículo 14°: Programas de Educación Continua

Son un conjunto de programas destinados a capacitar en aspectos específicos de una profesión, así como actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina.

Están orientados a la actualización y profundización de los conocimientos impartidos a través de cursos o programas postgraduales. Estos programas se organizan bajo el sistema de créditos, no conduce a la obtención de grados y títulos, pero si certifican a quienes concluyan los estudios con una nota aprobatoria. Los estudios se desarrollan de modo rígido y por créditos académicos. Siendo su peso académico inferior a 24 créditos. No tiene la categoría de Diplomado de Posgrado y se sujetan a su reglamento específico

Artículo 15°: De la modalidad de los estudios.

Los estudios Posgrado, Segunda Especialidad y Formación Continua, se realizan en las modalidades siguientes: presencial, semipresencial o a distancia.

Los estudios se organizan por semestres y por créditos.

- a) El semestre académico tiene una duración de dieciséis (16) semanas.
- b) Las asignaturas y los trabajos de investigación se ponderan por créditos.
- c) Un crédito equivale a dieciséis (16) horas lectivas incluyendo las horas de evaluación.

Artículo 16°: Del registro de grados.

Los Programas de posgrado se desarrollan a través de estudios conducentes a grados reconocidos por el Estado, así como a los diplomas y certificados de la Universidad. Los grados, reconocidos por el Estado, se registran en la Universidad y en el Registro Nacional de Grados y Títulos a cargo de la SUNEDU; los diplomas y los certificados se registran y validan exclusivamente por la Universidad.

CAPITULO IV. PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 17°: Finalidad

El proceso de admisión permite a la Universidad, seleccionar a los estudiantes que deciden iniciar o continuar sus estudios en ésta, evaluando los intereses vocacionales y aptitudes para acceder a una de las vacantes aprobadas. Tiene por finalidad convocar, informar, inscribir, evaluar y seleccionar a los postulantes, para seguir estudios en uno de los programas de estudios de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado de la UNJ.

El proceso de admisión se realizará mediante concurso público en cualquiera de sus niveles, previa definición del número de vacantes. El concurso consta de un examen de conocimientos (proceso obligatorio principal) y una evaluación complementaria.

Artículo 18°: De la unidad encargada

El proceso de admisión para realizar estudios de maestría y doctorado se ejecuta a través de la Dirección de Gestión Académica, en coordinación con el Área de Admisión. Para tal fin se constituirá una Comisión Especial de Admisión presidida por el Director de la Escuela de Posgrado de la UNJ.

Artículo 19°: Vacantes

El número de vacantes para cada programa de estudios de posgrado conducente a grado académico son propuestas por la Escuela de Posgrado. La Dirección de Gestión Académica consolidará las propuestas y elevará al Rector para su aprobación.

No existe reserva de vacante, salvo casos excepcionales autorizados por el Director de la Escuela de Posgrado, que deberán ser de índole académicos, de salud u otros que a criterio de la **UNJ** se considere pertinente. En ese sentido, el postulante que, habiendo ingresado a uno de los programas de estudios de la Escuela de Posgrado de la **UNJ**, no cumple con realizar su matrícula dentro de las fechas establecidas por la institución pierde su vacante; así como pierde el derecho a la devolución del monto correspondiente a la matrícula, el mismo que formará parte de los gastos administrativos incurridos por la **UNJ**.

Artículo 20°: Periodicidad

La admisión a la Escuela de Posgrado de la UNJ se organiza una vez por semestre y máximo dos veces al año, según el calendario académico.

Artículo 21°: Modalidades de admisión

El ingreso a la escuela de posgrado, para realizar los correspondientes estudios, se realiza por cualquiera de las siguientes modalidades:

A) Maestría

- a) Evaluación de méritos y conocimientos. Para la evaluación de conocimientos se aplican pruebas escritas acorde con la naturaleza de cada maestría. La nota mínima aprobatoria en la escala vigesimal es trece (13). La nota final corresponderá:
 - o Evaluación de méritos: 60%
 - o Examen de conocimientos: 40%
- b) Segunda maestría. El postulante que posea el grado académico de maestro apruebe la entrevista personal y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría. La entrevista personal incluirá aspectos concernientes a su primera maestría.

- c) Segunda especialización profesional. El postulante que posea el título de segunda especialización profesional, que apruebe la evaluación de méritos y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría.
- d) Diplomado del posgrado finalizado. El postulante que posea un diploma de posgrado, que apruebe la evaluación de méritos y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría
- e) Convenio. El postulante que se encuentre comprendido dentro de un convenio suscrito por la Universidad con sus similares, y alcance vacante en estricto orden de mérito será admitido en la maestría.
- f) Traslado externo. El postulante que tenga aprobados quince (15) o más créditos, en una maestría afín, con un promedio ponderado igual o mayor a catorce (14), en su universidad de origen en los últimos tres (03) años, apruebe la entrevista personal y alcance vacante en estricto orden de mérito será admitido en la maestría. Para ello deberá presentar el sílabo de las asignaturas aprobadas, visado y sellado por su universidad de origen. Para en caso de postulantes provenientes de una universidad extranjera, presentará la documentación apostillada, traducida al idioma castellano si estuviera en idioma distinto al inglés.

B) Doctorado

- a) Evaluación de méritos y conocimientos. Para la evaluación de conocimientos se aplican pruebas escritas acorde con la naturaleza de cada Doctorado. La nota mínima aprobatoria en la escala vigesimal es quince (15). La nota final corresponderá a:
 - o Evaluación de méritos: 60%
 - o Examen de conocimientos: 40%

El postulante que obtenga la nota aprobatoria y alcance vacante en estricto orden de mérito será admitido en el doctorado.
- b) Traslado externo. El postulante que desee concluir sus estudios de doctorado en la Universidad Nacional de Jaén haya obtenido un promedio ponderado igual o mayor a quince (15) y alcance vacante en estricto orden de mérito de acuerdo con una evaluación similar a la descrita en el artículo precedente, será admitido inicialmente en el doctorado.
- c) Convenio. El postulante que se encuentre dentro de los alcances de un convenio suscrito por la Universidad con sus similares, y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en el doctorado.

CAPITULO V. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Artículo 22°: Inscripción

Al momento de la inscripción el postulante presentará los documentos indicados en el Reglamento aplicables al programa de estudios de Posgrado al cual postula. El calendario de inscripción al proceso de admisión se publicará por los medios de comunicación que la **UNJ** considere pertinente y las inscripciones se podrán realizar por la página web de la **UNJ**.

Artículo 23°: Requisitos para la postulación

Los requisitos para postular a uno de los programas de **EPG** son los que a continuación se detalla:

A. PARA MAESTRÍAS

Son requisitos para ser admitido:

- Poseer grado académico de bachiller, reconocido por SUNEDU. En el caso de estudiantes provenientes de universidades extranjeras, deberá acreditar el documento equivalente, reconocido por SUNEDU.
- Aprobar la evaluación de méritos y conocimientos de acuerdo con su especialización.
- Como excepción se aceptará la admisión de postulantes que aprobaron la evaluación, que hayan concluido sus estudios de pregrado, dándoles el plazo de seis meses para demostrar la obtención del grado de bachiller, caso contrario serán separados de la maestría.
- Presentar Currículo Vitae descriptivo.
- Para el caso de Maestrías en Ciencias, se presentará perfil de proyecto de investigación relacionado con la maestría a la que postula.

A.1. PARA MAESTRÍAS DE ESPECIALIZACIÓN

- Solicitud de inscripción según formato de la UNJ.
- Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte.
- Copia del grado académico de Bachiller fedateada por la Secretaría General de la universidad de origen.
- Copia legalizada de certificados de estudios de la universidad donde obtuvo el grado de Bachiller.
- Para el caso de estudiantes que se encuentren por obtener el grado académico anterior al que postulen, se solicitará la presentación de una constancia que acredite sus estudios, dándoles el plazo de seis meses para

demostrar la obtención del grado de bachiller, caso contrario serán separados de la maestría.

- Currículum vitae (no documentado).
- Cartas de presentación de dos (02) profesionales que avalen al postulante.
- Recibo de pago por derecho de postulación.
- Cuatro fotografías a color tamaño carné.
- Certificado de conocimiento del idioma inglés.
- Declaración jurada de veracidad de la información.

A.2. PARA MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN

- Solicitud de inscripción según formato de la UNJ.
- Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte.
- Copia del grado académico de Bachiller fedateada por la Secretaría General de la universidad de origen.
- Copia legalizada de certificados de estudios de la universidad donde obtuvo el grado de Bachiller.
- Para el caso de estudiantes que se encuentren por obtener el grado académico anterior al que postulen, se solicitará la presentación de una constancia que acredite sus estudios, dándoles el plazo de seis meses para demostrar la obtención del grado de bachiller, caso contrario serán separados de la maestría.
- Currículum vitae (no documentado).
- Cartas de presentación de dos (02) investigadores o docentes que avalen al postulante.
- Presentar perfil de proyecto de investigación relacionado con la maestría a la que postula. Máximo cuatro (04) hojas.
- Recibo de pago por derecho de postulación.
- Certificado de conocimiento del idioma inglés.
- Declaración jurada de veracidad de la información.

B. PARA DOCTORADO

Son requisitos de admisión:

- Solicitud de inscripción según formato de la UNJ.
- Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte.
- Aprobar la evaluación de méritos y conocimientos.
- Certificados de Estudios de Maestría de Investigación o Académicas.

- Como excepción se aceptará la admisión de postulantes que aprobaron la evaluación, que hayan concluido sus estudios de maestría, dándoles el plazo de seis meses para demostrar la obtención del grado de maestro, caso contrario serán separados del doctorado.
- Currículum vitae (no documentado).
- Presentar un perfil de proyecto de investigación. Máximo seis (06) hojas.
- Tener la aceptación de un docente del posgrado para ser su asesor.
- Cartas de presentación de dos (02) docentes reconocidos
- Cuatro (04) fotografías tamaño carné a colores.
- Recibo de pago por derecho de postulación.

C. PARA DIPLOMADOS

Son requisitos de admisión al diplomado de posgrado:

- Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte.
- Poseer grado académico de Bachiller, en el caso de estudiantes provenientes de universidades extranjeras, deberá acreditar el documento equivalente, reconocido por SUNEDU.
- Recibo de pago por derechos de admisión.
- Declaración jurada de veracidad de la información.
- Dos fotos a color fondo blanco, tamaño carné.

D. PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA

- Copia simple de Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte.
- Copia simple del grado académico de Bachiller.
- Currículum vitae (no documentado).
- Recibo de pago por derecho de matrícula y pago del programa.
- Declaración jurada de veracidad de la información.
- Dos fotos a color fondo blanco, tamaño carné.

CAPITULO VI. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 24°: Del proceso

La Dirección de Gestión Académica en coordinación con el Área de Admisión y la Comisión Especial de Admisión se encarga de:

- a) Organizar las actividades del proceso de admisión.
- b) Evaluar los expedientes de los postulantes.

- c) Administrar la prueba de conocimientos.
- d) Realizar la entrevista personal.
- e) Elaborar el informe final del proceso de admisión.
- f) Resolver cualquier situación no prevista en el reglamento.

Artículo 25°: Evaluación de los postulantes

La evaluación de los postulantes considera los siguientes aspectos:

- a. Examen de conocimientos.
- b. Evaluación de expediente académico y profesional.
- c. Otros definidos por el Comité Especial de Admisión.

Artículo 26°: Criterios de evaluación

- a. Evaluación de conocimientos. Comprende veinte preguntas equivalentes a 40 puntos.
 - Conocimiento de investigación científica 10p
 - Conocimiento sobre temática afín al programa de estudio 20p
 - Cultura general y realidad nacional 10p
- b. Entrevista personal. Comprende 20 puntos en los siguientes rubros.
 - Presentación y expresión 5p
 - Dominio del tema 10p
 - Motivación 5p
- c. Evaluación de hoja de vida. Comprende 20 puntos en los siguientes rubros
 - Experiencia laboral 5p
 - Estudios y capacitaciones 5p
 - Producción científica 10p
- d. Proyecto de investigación. Comprende 20 puntos en los siguientes rubros:
 - Título 4p
 - Planteamiento del problema 4p
 - Bases teóricas 4p
 - Objetivos 4p
 - Metodología 4p

Para el caso de maestría de investigación y doctorado, la nota final está constituida por la nota obtenida en la hoja de vida (25%), proyecto de tesis (20%), prueba de conocimientos (30%) y entrevista (25%). Para considerarse como ingresante la nota mínima deberá ser trece (13) siendo la nota máxima para obtener veinte (20), en estricto orden de mérito.

Para las maestrías profesionalizantes o de especialización, la nota final está constituida por la nota obtenida en la hoja de vida (25%), prueba de conocimientos (50%) y entrevista (25%). Para considerarse como ingresante la nota mínima deberá ser trece (13) siendo la nota máxima para obtener veinte (20), en estricto orden de mérito.

La Dirección de Gestión Académica en estricta coordinación con la Comisión Especial de Admisión y en base a los resultados de las evaluaciones, determina la admisión del postulante a la Escuela de Posgrado. En el acta respectiva se colocará “Aceptado” o “No aceptado”, siendo su decisión inapelable.

En ningún caso, la UNJ permitirá el ingreso o concederá nueva fecha a los postulantes que lleguen tarde en el día y hora fijada para la entrevista de evaluación.

Artículo 27°: De los resultados

El proceso de admisión es definitivo y finaliza con el levantamiento del acta correspondiente a cargo de la Comisión Especial de Admisión. Se eleva dentro de las 48 horas posteriores al Rector para el trámite respectivo.

Artículo 28°: Del número de ingresantes

Para el inicio de las clases requiere un mínimo de veinte (20) ingresantes por programa de maestría y doctorado. De no existir la cantidad mínima, los que obtuvieron nota aprobatoria pueden incorporarse a una mención afín o reservar su matrícula hasta completar la cantidad mínima, en el siguiente concurso de admisión.

Artículo 29°: Sanciones

Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión dará lugar a la anulación de la postulación y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes. El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión si incurre en las siguientes faltas:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a otro en las evaluaciones de cualquiera de las modalidades de admisión.
- b. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción al proceso de admisión o en algún acto posterior durante el proceso.
- c. Perturbar el proceso de admisión en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- d. En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión será causal de eliminación inmediata del postulante.

CAPITULO VII. DE LAS MATRÍCULAS

Artículo 30°: Matrícula

La matrícula es un procedimiento por el cual el estudiante de la Escuela de Posgrado de la UNJ, que cumple con todas las condiciones establecidas para este fin, se inscribe en las asignaturas que desea estudiar y que le correspondan, según lo establecido en el Reglamento y los demás documentos que resulten aplicables. La matrícula

correspondiente al primer ciclo de estudios será realizada de forma automática por el Área de Registros y Asuntos Académicos de la UNJ.

Ningún postulante podrá participar en actividades de la Escuela de Posgrado si no tiene la condición de estudiante matriculado.

Artículo 31°: Reingreso

El estudiante que se retira o abandona la Escuela de Posgrado puede retomarlo en un nuevo ciclo académico siempre que exista la oferta académica y se cuente con un cupo disponible. El estudiante estará sujeto a las nuevas condiciones económicas en cuanto al monto de la inversión del programa que apliquen al momento de su reingreso. Asimismo, deberá cumplir con los requisitos del plan de estudio vigente del programa de estudio al cual se incorpora. La Escuela de Posgrado determinará las asignaturas que son reconocidas y las que quedan pendientes de estudiar, luego de aplicar las convalidaciones o equivalencias necesarias.

En ese sentido, el estudiante debe presentar una solicitud formal a la Escuela de Posgrado de la UNJ dentro de las fechas establecidas en el calendario académico. La EPG se reserva el derecho de aceptar el reingreso siendo su decisión inapelable.

Artículo 32°: Movilidad

Para la movilidad nacional o internacional de los estudiantes de Doctorado o Maestría, con fines de estudio o investigación en una(s) asignatura(s) o un periodo académico, la EPG dará la autorización correspondiente y hará el reconocimiento de créditos y calificación, según el procedimiento respectivo y los convenios específicos con las universidades participantes.

Artículo 33°: Horario de estudio

La modalidad de estudios será presencial; pudiendo el estudiante optar el horario que oferte el programa de maestría y doctorado, siendo:

- Sábados y domingos
- Toda una semana por mes

CAPITULO VIII. PROGRAMA DE DOBLE DOCTORADO Y DOBLE MAESTRÍA

Artículo 34°: Se aplica para convenios previamente establecidos. Los estudiantes que deseen optar al programa de doble doctorado o doble maestría serán, previamente, admitidos en los correspondientes programas de ambas instituciones. Los estudiantes, serán admitidos primero en el programa de doctorado o maestría de su institución de origen, la cual realizará una primera selección de los estudiantes que puedan optar al doble doctorado, o doble maestría. La admisión final del estudiante requiere de la aprobación de ambas instituciones en convenio. En los programas que cuenten con convenios de doble

titulación (doble grado), sus egresados pueden obtener el doble grado (maestro o doctor) con los requisitos especificados en los convenios respectivos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Las situaciones no previstas en el presente reglamento se resolverán en última instancia en Consejo Universitario.

Segundo: En cualquier etapa del proceso de admisión o de matrícula, de detectarse falsedad documentaria, se declarará nulo todo lo logrado hasta ese momento por el postulante.

Tercero: Las constancias de ingreso serán expedidos por el Director de Gestión Académica, una vez emitida la Resolución de ingresantes.